

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 570

16 de enero de 2018

Presentada por la señora *Padilla Alvelo* (*por petición*)

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación de la Ley 211-2015, mejor conocida, como “Ley del Programa de Pre-retiro Voluntario”, en todas las agencias, departamentos, oficinas, comisiones, juntas, administraciones, organismos y demás entidades gubernamentales del Gobierno de Puerto Rico, cuyo presupuesto se sufraga, en todo o en parte, con cargo al Fondo General, incluidos los municipios, las agencias con fondos especiales estatales, las corporaciones o instrumentalidades públicas o público privadas que funcionen como empresas o negocios privados con sus propios fondos (excepto, las que tengan sus propios sistemas de retiro) y la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (AEELA); y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 211-2015, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Programa de Preretiro Voluntario”, fue aprobada con la intención de permitir el retiro de un grupo de empleados anteriormente cobijados por las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a quienes les fueron cambiados sus términos de jubilación con la aprobación de la Ley 3-2013.

Mediante la reciente aprobación de la Ley 106-2017, mejor conocida como “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos”, se deroga en el Inciso (a) del Artículo 7.1, la Ley 211-2015, pero, se garantiza todos los derechos y obligaciones creados al amparo de dicho estatuto. Además, en los incisos (b), (c), y (d), se establece y garantiza la continuidad de los procesos para

los Participantes que previo a la fecha de la aprobación de la Ley, hayan presentado sus solicitudes de participación al Pre-retiro. No obstante, los empleados del Gobierno de Puerto Rico elegibles al Programa de Pre-retiro, que presentaron su interés de participación en el Programa antes de la firma de la Ley 106-2017, y que no habían terminado el proceso, al parecer, continúan esperando por la culminación de los trabajos por parte de las agencias concernidas.

Por lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico, entiende necesario realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación de la Ley 211-2015, mejor conocida, como “Ley del Programa de Pre-retiro Voluntario”, en todas las agencias, departamentos, oficinas, comisiones, juntas, administraciones, organismos y demás entidades gubernamentales del Gobierno de Puerto Rico, cuyo presupuesto se sufraga, en todo o en parte, con cargo al Fondo General, incluidos los municipios, las agencias con fondos especiales estatales, las corporaciones o instrumentalidades públicas o público privadas que funcionen como empresas o negocios privados con sus propios fondos (excepto, las que tengan sus propios sistemas de retiro) y la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (AEELA); y para otros fines relacionados.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar
- 2 una investigación exhaustiva sobre la implementación de la Ley 211-2015, mejor conocida,
- 3 como “Ley del Programa de Pre-retiro Voluntario”, en todas las agencias, departamentos,
- 4 oficinas, comisiones, juntas, administraciones, organismos y demás entidades
- 5 gubernamentales del Gobierno de Puerto Rico, cuyo presupuesto se sufraga, en todo o en
- 6 parte, con cargo al Fondo General, incluidos los municipios, las agencias con fondos
- 7 especiales estatales, las corporaciones o instrumentalidades públicas o público privadas que
- 8 funcionen como empresas o negocios privados con sus propios fondos (excepto, las que
- 9 tengan sus propios sistemas de retiro) y la Asociación de Empleados del Estado Libre
- 10 Asociado de Puerto Rico (AEELA); y para otros fines relacionados.

- 1 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado con sus hallazgos,
- 2 conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días, luego de la aprobación de esta
- 3 Resolución.
- 4 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.